

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA

ASEN

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2016

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría Financiera:.....	6
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	6
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.16.EE.24.....	7
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.16.EE.24.....	8
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	10
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.16.EE.24.....	10
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.16.EE.24.....	13
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	15
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.16.EE.24.....	15
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.16.EE.24.....	28
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	29
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	29
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	30
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	30
XI. Dictamen de la Auditoría.....	30

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Universidad Tecnológica de la Costa.
16-EE.24-AF.

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Universidad Tecnológica de la Costa; correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
Por Gasto Ejercido	
Universo	24,885,739.89
Muestra	13,195,577.79
Alcance	53.0 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal y Departamento de Adquisiciones y Control Patrimonial.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
8. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
9. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
10. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
11. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

De la revisión a los controles internos implementados, se verificó que permitieran la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información

confiable y oportuna, en cumplimiento al Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.16.EE.24

Del análisis al Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2016 de los recursos estatales y propios, generado por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental y de acuerdo a la documentación remitida con oficio UTC/REC/DAF/2017/192, se observa que no se acreditó documentalmente la aprobación ante el Consejo Directivo de la distribución de las ampliaciones presupuestales, por la cantidad de \$4,303,149.12 (cuatro millones trescientos tres mil ciento cuarenta y nueve pesos 12/100 moneda nacional); asimismo el presupuesto de egresos no se adecuó de conformidad con los recursos estatales recaudados, presentando un sobre ejercicio, por la cantidad de \$1,768,968.75 (un millón setecientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos 75/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

AMPLICIONES NO APROBADAS			
Concepto	Recursos Propios	Recursos Estatales	Total
	\$	\$	\$
Presupuesto de Egresos Aprobado	4,200,000.00	18,665,552.00	22,865,552.00
Ampliación Aprobada ante el Consejo	0.00	0.00	0.00
Presupuesto por Ejercer Aprobado	4,200,000.00	18,665,552.00	22,865,552.00
Ingresos Recaudados	4,971,383.37	20,428,349.00	25,399,732.37
Presupuesto Devengado	4,971,383.37	22,197,317.75	27,168,701.12
Presupuesto Devengado No Aprobado	771,383.37	3,531,765.75	4,303,149.12
Sobre ejercicio del Presupuesto Devengado en relación a los Ingresos Recaudados	0.00	1,768,968.75	1,768,968.75

FUENTE: Acta de Cuarta Sesión Ordinaria 2016 del Consejo Directivo; Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; Estado del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento: Recursos Propios 2016 y Estatal 2016.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 54, fracciones II, III, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2, 23, 26 y 27 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se establece como presuntos responsables a: director de administración y finanzas; jefe de departamento de contabilidad y control presupuestal de la Universidad Tecnológica de la Costa; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones II, III y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 19, fracciones I y X del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de la Costa; puntos 11 y 12 de las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas, 3 de las funciones del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal del Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica de la Costa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación con los hechos señalados y para efectos de su solventación, se adjunta Acta de la Primera Reunión de 2017 del Consejo Directivo, en que se establece la aprobación de las modificaciones presupuestales del 2016 que resultan observadas, misma que incorpora acta de de (sic) la primera reunión de Consejo Directivo y un anexo con la distribución presupuestal por tipo de recurso, capítulo (sic) y partida, respecto del monto observado de \$4,303,149.12 (cuatro millones

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

trescientos tres mil ciento cuarenta y nueve pesos 12/100 moneda nacional)), que se refiere a los Recursos Estatales y Propios contenido en la carpeta de trabajo.

Así mismo se anexa carpeta de trabajo la cual es parte integral del acta de Consejo directivo aludida, acuses de recibido por parte de los consejeros y certificación de la información contenida en carpeta de trabajo por el área jurídica; Así mismo manifestamos que el (sic) acta respectiva no hubo señalamiento en contra a la propuesta de modificaciones presupuestales presentadas en dicha reunión para su debida aprobación.

En Carpeta de trabajo en el punto 5 se incluye el papel de trabajo de las modificaciones presupuestales y en el punto seis se obtiene la aprobación de los puntos 5 y 6.

Por otra parte, aclarar que la cantidad de \$1,768,968.75 (un millón setecientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos 75/100 moneda nacional) no representa un sobre ejercicio presupuestal, toda vez que existe un presupuesto original autorizado de recursos propios y estatales por \$22,865,552.00, mismo que sumado a la ampliación presupuestal de ambos recursos por \$4,303,149.12, genera un presupuesto modificado de \$27,168,701.12 (Veintisiete millones de pesos (sic) ciento sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n), (sic) en lo que respecta al (sic) Recursos Estatal y Propios, monto que no fue ejercido en exceso para que se tipifique como sobre ejercicio, solicitando que en consecuencia se considere solventado el presente resultado.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se acredita la aprobación de las ampliaciones presupuestales durante el ejercicio 2016, derivado que ésta se llevó a cabo con posterioridad a la realización de los movimientos, de acuerdo a lo argumentado; asimismo el importe del ingreso recaudado no cubre la totalidad de los egresos devengados, generando así el sobre ejercicio observado.

En relación a lo expresado dentro del apartado de los argumentos para solventar, se establece que se adjunta Acta Primera Reunión de 2017 del Consejo Directivo, misma que no fue remitida a éste ente fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.16.EE.24

Del análisis a los estados financieros presentados en la Cuenta Pública 2016, remitida mediante oficio número SAF/330/2017 y del Inventario de los Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2016 proporcionado mediante archivo digital, se observa que no se realizó la conciliación entre ambos,

toda vez que existen diferencias en lo registrado contablemente y lo inventariado, por un importe total de \$3,775,615.39 (tres millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos quince pesos 39/100 moneda nacional), según se detalla a continuación:

DIFERENCIA ENTRE REGISTROS CONTABLES E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES				
Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial \$	Adquisiciones \$	Saldo Final \$
1240	Bienes Muebles			
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	28,964,722.60	52,020.00	29,016,742.60
1242	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	632,969.94	-	632,969.94
1243	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	1,304,693.86	-	1,304,693.86
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	3,207,158.00	-	3,207,158.00
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	25,141,597.03	29,600.00	25,171,197.03
1248	Activos Biológicos	13,670.02	-	13,670.02
	Total en registros contables	59,264,811.45	81,620.00	59,346,431.45
	Importe total del Inventario			63,122,046.84
	Diferencia			3,775,615.39

FUENTE: Cuenta Pública e Inventario de bienes muebles al 31 de diciembre 2016.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 25, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los postulados básicos 4) Revelación Suficiente y 9) Valuación del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de administración y finanzas; jefe de departamento de contabilidad y control presupuestal; encargada del departamento de adquisiciones y control presupuestal de la Universidad Tecnológica de la Costa; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 19, fracciones I y X del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de la Costa; puntos 3 de las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas, 5 de las funciones del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal y 16 de las funciones del Departamento de Adquisiciones y Control Patrimonial del Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica de la Costa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Para efectos de la (sic) Solventar lo observado, se informa que el documento para efectos del inventario entregado por el Departamento de control patrimonial de la Universidad Tecnológica de la Costa fue emitido directamente del Sistema Integral de inventario, el cual presenta inconsistencias desde ejercicios anteriores, situación de la cual ha sido informada al Departamento de Bienes Muebles e inmuebles de Gobierno del Estado.

Se anexa al presente impresión del inventario presentado en cuenta pública y archivo electrónico en el que se llevan alternamente el control del inventario, y que sirvió como fuente de información para presentar la cuenta pública de 2016

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con la valoración de los elementos enviados como

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

son la Relación de Bienes Muebles Cuenta Pública 2016 y el Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, se determina la existencia de una diferencia mayor; por un importe de \$52,492,141.58 (cincuenta y dos millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento cuarenta y un pesos 58/100 moneda nacional); de acuerdo a la siguiente tabla:

DIFERENCIA ENTRE REGISTROS CUENTA PÚBLICA Y RELACIÓN DE BIENES MUEBLES				
Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial \$	Adquisiciones \$	Saldo Final \$
1240	Bienes Muebles			
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	28,964,722.60	52,020.00	29,016,742.60
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	632,969.94	-	632,969.94
1243	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	1,304,693.86	-	1,304,693.86
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	3,207,158.00	-	3,207,158.00
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	25,141,597.03	29,600.00	25,171,197.03
1248	Activos Biológicos	13,670.02	-	13,670.02
	Total en registros contables	59,264,811.45	81,620.00	59,346,431.45
	Importe Total del Inventario según Relación de Bienes enviada en la Solventación			6,854,289.87
	Diferencia			52,492,141.58

FUENTE: Cuenta Pública y Relación de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2016.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se comprobó que las cuentas bancarias se aperturaron a nombre de la Universidad Tecnológica de la Costa; se encuentran registradas contablemente el monto total de las operaciones y se realizaron las conciliaciones bancarias correspondientes de manera periódica; en cumplimiento con los artículos 7, párrafo primero 9, fracción I, 16, 17, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.16.EE.24

Del análisis al activo y los auxiliares contables de las cuentas «1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo», «1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo» y «1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo» y de la documentación proporcionada mediante oficio

UTC/REC/DAF/2017/350, se observa un importe por recuperar de \$144,182.24 (ciento cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y dos pesos 24/100 moneda nacional), según se muestra a continuación:

- a. Saldos pendientes de recuperar al 31 de diciembre de 2016, provenientes de ejercicios anteriores que no registraron movimientos de recuperación durante el ejercicio, sin contar con documentos que soporten y aseguren la recuperación de los saldos, por un importe de \$133,705.75 (ciento treinta y tres mil setecientos cinco pesos 75/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta Contable	Importe \$
1122-01-01-06-08	20,904.40
1123-01-03-08	6,406.87
1123-01-06-06	1,394.48
1123-04-03-01	105,000.00
Total	133,705.75

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro emitido por el SAACG Net.

- b. Préstamos otorgados durante el ejercicio, de los cuales no se efectuó ningún descuento vía nómina al trabajador por un importe de \$10,476.49 (diez mil cuatrocientos setenta y seis pesos 49/100 moneda nacional), de acuerdo a la tabla siguiente:

PRÉSTAMOS SIN RECUPERAR			
No. Cuenta	Número	Póliza	Importe
		Fecha	\$
1129-01-05-11	E00434	20/07/2016	4,476.49
1129-01-10-21	E00240	20/04/2016	6,000.00
Total			10,476.49

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro emitido por el SAACG Net y pólizas de egresos con su documentación anexa.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, III, XXXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$144,182.24 (ciento cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y dos pesos 24/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración y finanzas; jefe de departamento de contabilidad y control presupuestal de la Universidad Tecnológica de la Costa; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 19, fracciones I, II, V y X del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de la Costa; puntos 7 y 12 de las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas, 4 y 10 de las funciones del departamento de Contabilidad y Control Presupuestal del Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica de la Costa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación con lo observado en el inciso a), es de señalar que como bien lo indican, los recursos corresponden a los ejercicios 2011 al 2013, por lo que en sentido estricto no deben ser parte de la presente auditoría ya que la misma fue ordenada para fiscalizar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, de igual forma resulta inadecuado que se determine una afectación a la Hacienda Pública, ya que no es demostrable la salida de recursos públicos con cargo al ejercicio fiscal 2016, en todo caso lo que se encuentra en nuestras manos sería la gestión para su recuperación más no así el resarcimiento.

Bajo consideración de lo antes mencionado, se informa de las acciones que al respecto se realizan:

Cuenta Contable	Importe \$	Justificación
1122-01-01-06-08	20,904.40	<i>Este monto corresponde a (...), ex – Rector, un gastos (sic) a comprobar para una comisión a la ciudad de México y se le dio un anticipo a salario en lo que tramitaba su tarjeta nómina y R.H. duplico (sic) la quincena. Hubo cambio de Rector y no se le solicito (sic) reembolso.</i>
1123-01-03-08	6,406.87	<i>Se anexa ficha de depósito original correspondiente al reintegro de la cantidad de 6,406.87 por corrección de movimientos contables.</i>
1123-01-06-06	1,394.48	<i>Se anexa ficha de depósito original correspondiente al reintegro de la cantidad de 1,394.98 por corrección de movimientos contables.</i>
1123-04-03-01	105,000.00	<i>Se expido (sic) Factura en el ejercicio 2011 a favor del Coccyten(sic) Nayarit, no nos ministraron el recurso. Se anexa oficio de solicitud del estatus del adeudo. Así como copia de solicitud del Coccyten a Secretaria (sic) de Finanzas del Estado solicitando el estatus del proceso.</i>

Por lo que hace al inciso b) en la siguiente tabla se muestran las acciones que comprueban la recuperación del monto total de \$10,476.49 (Diez mil cuatrocientos setenta y seis pesos 49/100 m.n.), solicitando que en consecuencia se considere solventado el presente resultado.

No. Cuenta	Número	Fecha	Importe \$	Póliza	Justificación
1129-01-05-11	E00434	20/07/2016	4,476.49		<i>Se le notificó al deudor mediante documento de fecha 04 de Mayo 2017, en el que se le informa del adeudo y el cual le será descontado vía nómina. Se anexa recibo de nómina de la segunda quincena de mayo donde se ve reflejado descuento vía nómina.</i>
1129-01-10-21	E00240	20/04/2016	6,000.00		<i>Se anexa ficha de depósito con lo que se acredita la recuperación.</i>
Total			10,476.49		

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se efectúan reintegros por la cantidad de \$18,277.84 (dieciocho mil doscientos setenta y siete pesos 84/100 moneda nacional), referente al inciso a. de las cuentas 1123-01-03-08 y 1123-01-06-06 y del b. de las cuentas 1129-01-05-11 y 1129-01-10-21; sin embargo subsiste la irregularidad por un importe de \$125,904.40 (ciento veinticinco mil novecientos cuatro pesos 40/100 moneda nacional) correspondiente a las cuentas 1122-01-01-06-08 y 1123-04-03-01 derivado de que los argumentos presentados no justifican los registros contables que señalan, en relación a que es un saldo de ejercicios anteriores y no por eso se exime de realizar acciones de cobro y ser recuperado; ya que se refleja y sigue afectando los estados

financieros de la cuenta pública 2016 y sin que a la fecha exista su reembolso; en cuanto a los documentos enviados se confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.16.EE.24

Del análisis a la cuenta «1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo» y a la información que presenta el Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, proporcionado mediante oficio UTC/REC/DAF/2017/350, se observan saldos, los cuales no presentaron movimientos ni gestiones para su aplicación, asimismo no cuentan con la autorización o documento donde se establece el objeto, vigencia, bien o servicios a otorgar, plazos de pago e importe total de la contraprestación del bien o servicio, por un importe de \$47,181.53 (cuarenta y siete mil ciento ochenta y un pesos 53/100 moneda nacional); como se detalla a continuación:

ANTICIPO A PROVEEDORES NO APLICADOS	
Cuenta Contable	Importe \$
1131-01-13-01	4,195.00
1131-02-0006	5,328.61
1131-02-0010	3,901.00
1131-02-0017	7,148.00
1131-02-0022	1,016.24
1131-02-0024	2,211.60
1131-02-0025	3,847.00
1131-02-0036	2,134.08
1131-02-0039	17,400.00
Total	47,181.53

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro emitido por el SAACG Net pólizas con documentación anexa

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$47,181.53 (cuarenta y siete mil ciento ochenta y un pesos 53/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración y finanzas; jefe de departamento de contabilidad y control presupuestal de la Universidad Tecnológica de la Costa; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones I, II, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 19, fracción I del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de la Costa; puntos 7 y 12 de las funciones

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de la Dirección de Administración y Finanzas; 10 de las funciones del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal del Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica de la Costa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención a lo observado nos permitimos informar sobre el origen de los saldos, anexando la justificación correspondiente y los documentos que acreditan la cancelación de saldos y gestiones de recuperación de los recursos otorgados:

Cuenta Contable	Importe \$	Origen	Justificación
1131-01-13-01	4,195.00	Adquisición de material, el área solicitante recibió el bien, más no recupero (sic) la factura	Se anexa ficha de depósito de la recuperación del recurso.
1131-02-0006	5,328.61	Personal del régimen de Servicios profesionales (honorarios) se les dio anticipo	Se anexa ficha de depósito de la recuperación del recurso.
1131-02-0010	3,901.00	Personal del régimen de Servicios profesionales (honorarios) se les dio anticipo	Se anexa ficha de depósito de la recuperación del recurso
1131-02-0017	7,148.00	Personal del régimen de Servicios profesionales (honorarios) se les dio anticipo	Póliza No. D-00201 mediante la cual se corrige saldo, la cual incluye la demanda laboral de la cual habrá que descontarse el pago en caso de tener que pagar algún importe por parte de la Universidad.
1131-02-0022	1,016.24	Personal del régimen de Servicios profesionales (honorarios) se les dio anticipo	Se anexa ficha de depósito de la recuperación del recurso
1131-02-0024	2,211.60	Personal del régimen de Servicios profesionales (honorarios) se les dio anticipo	Se anexa ficha de depósito de la recuperación del recurso
1131-02-0025	3,847.00	Personal del régimen de Servicios profesionales (honorarios) se les dio anticipo	Se anexa ficha de depósito de la recuperación del recurso
1131-02-0036	2,134.08	Gastos para publicaciones oficiales	Se anexa póliza D- 013 de 2017, en la que se registró la comprobación del importe de \$2,134.08
1131-02-0039	17,400.00	Servicios de edición de libro, con la participación de Académicos en Mercadotecnia	Se anexa requisición, factura y póliza C-037 mediante las cuales se comprueba el monto de \$17,400.00
Total	47,181.53		

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueba, justifica, aclara y se efectúan reintegros por la cantidad de \$43,583.53 (cuarenta y tres mil quinientos ochenta y tres pesos 53/100 moneda nacional), quedando por resarcir un importe de \$3,598.00 (tres mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), como se indica a continuación:

ANTICIPO A PROVEEDORES NO APLICADOS

Cuenta Contable	Importe \$
1131-02-0017	3,598.00
Total	3,598.00

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro emitido por el SAACG Net del 01 de enero al 25 de agosto de 2017 y Pólizas con documentación

ANTICIPO A PROVEEDORES NO APLICADOS

Cuenta Contable	Importe \$
-----------------	---------------

anexa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

De la verificación física de los bienes del inventario y del análisis documental, se constató que los bienes muebles adquiridos están facturados a nombre de la Universidad Tecnológica de la Costa, fueron registrados contablemente, se incorporaron al inventario y tienen el resguardo correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.16.EE.24

De la revisión a los registros de las erogaciones registradas en las partidas presupuestales de los capítulos «2000 Materiales y Suministros» y «3000 Servicios Generales», se observa que no se comprueba y justifica la aplicación institucional del gasto, por un importe de \$3,594,738.38 (tres millones quinientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y ocho pesos 38/100 moneda nacional), toda vez que presentan las siguientes irregularidades:

- Falta de acreditación documental de la recepción y destino de los bienes o servicios adquiridos, por un importe de \$1,709,211.52 (un millón setecientos nueve mil doscientos once pesos 52/100 moneda nacional), así mismo, en algunos casos no se presenta el documento donde se establece el objeto, vigencia, bien o servicios a otorgar, plazos de pago e importe total de la contraprestación del bien o servicio, de acuerdo a las siguientes pólizas:

EROGACIONES SIN ACREDITAR SU RECEPCIÓN Y DESTINO							
Póliza					Factura		
Número	Fecha	Partida	Fecha	RFC del Proveedor	Folio o Número	Importe \$	Falta de Contrato
C00391	12/04/2016	21504	15/03/2016	LAVA640904620	0A08ECA0-526D-4AE4-92CC-EE5B173CAF70	60,370.00	
C00596	23/06/2016	21504	16/04/2016	LGO840413SD2	1E1B8E17-3858-4ADC-A99A-2B254469F7A6	47,521.55	
C01001	23/09/2016	21504	08/09/2016	LGO840413SD2	D884B8DF-EDCC-4B75-8564-4A175D1669EC	2,475.30	
C01002	23/09/2016	21504	13/08/2016	LGO840413SD2	52560C48-797F-468B-A28C-ADE93CDCC5AA	21,699.19	
C01184	16/11/2016	21504	20/09/2016	LGO840413SD2	2A1A11F2-199E-4152-A6D8-82AC11173702	2,970.36	
C00074	09/02/2016	27106	27/07/2016	RAPV721207CA4	558B0442-36B3-4359-A154-77FC8D47D01B	35,496.00	
D00357	01/12/2016	27106	10/12/2016	RAPV721207CA4	6f308ed7-b9de-4b5a-85a5-c5846979571c	9,100.00	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza					Factura	Importe \$	Falta de Contrato
Número	Fecha	Partida	Fecha	RFC del Proveedor	Folio o Número		
D00357	01/12/2016	27106	10/12/2016	RAPV721207CA4	e29811f6-59cc-4378-8d40-0fb-4b70af087	1,949.99	
D00357	01/12/2016	27106	27/07/2016	RAPV721207CA4	57EB4380-02B2-43E2-8AF7-D1BB4EA9D803	1,160.00	
D00357	01/12/2016	27106	27/07/2016	RAPV721207CA4	8F7E61FF-DDE5-45C2-BFB5-2AA7262638EF	9,100.00	
C00529	30/05/2016	32601	31/05/2016	MIR151217ID4	E2DE1D72-87E0-4C9B-85E9-94C052DE1FAF	30,000.00	X
C00530	30/05/2016	32601	31/05/2016	MIR151217ID4	12F8C795-57A5-4B3F-AD05-7A39D27AC24D	110,000.00	X
C00531	30/05/2016	32601	31/05/2016	MIR151217ID4	158B4118-2C5B-4E98-818C-FBF5E9FD5704	90,000.00	X
C01292	27/12/2016	32601	29/12/2016	MIR151217ID4	77A53F5C-6E09-4B3D-AE7B-E8D38FCBE11B	84,000.00	X
C01133	24/10/2016	33101	29/10/2016	GACJ711002P94	5D421EE0-0D80-481E-A7FA-9EC6398A4510	101,500.00	X
P00298	13/02/2016	33901	15/02/2016	AVN940619TD7	3F0385CA-6F39-4C12-93A9-D56786408AD8	3,712.00	
P00306	13/02/2016	33901	15/02/2016	CAF950915US2	8EBB4FDB-4912-4DE9-9FA1-7BFA5CD0E99D	3,000.00	
P00309	15/02/2016	33901	15/02/2016	ROZR750109M94	2262D924-FE2E-49C0-8E1E-3783D908004E	3,000.00	
C00018	13/01/2016	35101	12/01/2016	MUSA700727UD3	B5F9C7C5-DDAB-4786-A3AE-F8981DE36E60	220,471.92	X
C00019	28/01/2016	35101	12/01/2016	MUSA700727UD3	B5F9C7C5-DDAB-4786-A3AE-F8981DE36E60	220,471.92	X
C00546	30/05/2016	35101	31/05/2016	ICS160314847	5A64CD9E-1BC0-4954-B2E7-D32D2B19B4A3	220,431.25	X
C00612	27/06/2016	35101	19/09/2016	RGC12111286A	D5BC0236-8F32-4975-8BA7-9388E58981EE	39,440.00	
P00994	28/06/2016	35101	15/06/2016	RUAR520521DZ0	9B736B0F-8063-4A35-9BC1-BFBB503015A8	55,000.00	
P00256	28/09/2016	35101	23/03/2016	SAHE780128CT5	449A6838-0292-4762-BDD0-231CC5D05027	52,200.00	
C00483	24/05/2016	36101	12/05/2016	PEML341213US6	D26F9710-7483-4715-B0F2-E9C498D07CF6	125,000.01	X
C00608	16/06/2016	36101	08/06/2016	PEML341213US6	279B6D8F-25AF-45CF-854A-3192F5B70049	125,000.01	X
C00917	31/08/2016	36101	17/08/2016	PEML341213US6	488115EE-36D0-49B8-9010-013E5F60592D	125,000.01	X
D00042	31/03/2016	36201	24/02/2016	MOLM4906063Y3	0412D4DA-E64E-43BD-885B-6BC96B4A9CBE	1,624.00	
E00190	31/03/2016	36201	09/03/2016	MTM940809Q43	9395F064-79BB-4B68-B934-583CA7C70718	2,989.92	
C00785	29/07/2016	36201	29/07/2016	PEML341213US6	87668FAA-6809-4379-8006-5DD67EA20677	125,000.01	X
Total						1,709,211.52	

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa

- b) Derivado de la revisión a la póliza C00689 de fecha 14 de junio del 2016 y su documentación adjunta, se detectó que se realizaron dos transferencias SPEI el 09 de junio de 2016 por un importe total de \$1,598,000.00 (un millón quinientos noventa y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), en favor de la persona física con RFC LOAH690826LT4, sin contar con la documentación comprobatoria correspondiente; aunado a ello, existen integradas dos facturas por un importe total de \$1,597,999.76 (un millón quinientos noventa y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 76/100 moneda nacional), emitidas el 20 de diciembre de 2016 por la persona moral con RFC IEP030402271, al tenor de lo siguiente:

FALTA DE COMPROBACIÓN

Póliza		SPEI		Factura			
Fecha	Número	Fecha	Importe \$	RFC Beneficiario	Fecha	RFC del Emisor	Importe \$
14/06/2016	C00689	09/06/2016	1,127,977.04	LOAH690826LT4	20/12/2016	IEP030402271	4FC879B0-CE64-464A-9165-707709D230D0 ECDA3F49-8557-4E48-94C7-F2C1CAF922ED
14/06/2016	C00689	09/06/2016	470,022.96	LOAH690826LT4	20/12/2016	IEP030402271	470,020.40
Total			1,598,000.00				1,597,999.76

FUENTE: Pólizas con su documentación adjunta y Estado de Cuenta Bancario.

- c) De la partida «26101 Combustibles y Lubricantes» no se anexaron a las facturas, los vales de combustible y los tickets de la gasolinera por un importe de \$78,871.48 (setenta y ocho mil ochocientos setenta y un pesos 48/100 moneda nacional), de los pagos que se relacionan a continuación:

FALTA DE VALES Y TICKETS DE COMBUSTIBLE

Póliza		Factura			
Fecha	Número	Fecha	RFC del Proveedor	Folio o Número	Importe \$
15/01/2016	C00028	17/01/2016	GBC9307136E9	CEE78C31-AFC5-4A32-8D5F-D0EE608D9C29	7,000.00
16/01/2016	D00003	16/01/2016	GBC9307136E9	FFDF7A0C-2FD3-468C-9612-39B1CB31AA86	18,876.51
16/01/2016	D00003	18/01/2016	GBC9307136E9	178267DC-8FD6-439F-A454-DF2AC2CE7B7C	17,094.73
05/02/2016	C00079	10/02/2016	GBC9307136E9	7E5BC0EB-277A-4276-A760-3B695189C70C	5,900.00
23/02/2016	C00215	23/02/2016	GBC9307136E9	34C315E2-8415-423A-9BC6-288AEB228CE7	5,000.00
20/04/2016	C00417	22/04/2016	GBC9307136E9	F211F345-D647-4B1D-B35D-239A8A2678AF	8,600.00
29/04/2016	D00106	07/04/2016	GBC9307136E9	1DAC0A23-1C4D-4CF1-B397-8E82D9CDBF7B	1,000.03
29/04/2016	D00106	25/04/2016	GBC9307136E9	89D02FFC-4D08-4A37-8F68-8FA18E6038C2	400.06
29/04/2016	D00106	26/04/2016	GBC9307136E9	5D45CE75-DE20-414D-BF34-0A5EC948275D	400.06
29/04/2016	D00106	29/04/2016	GBC9307136E9	970AD09A-0096-4E99-AF35-0A5167869067	600.09
03/05/2016	C00550	05/05/2016	GBC9307136E9	B3052A31-E3E3-4FBD-B994-7A7675493044	7,000.00
18/05/2016	C00495	19/05/2016	GBC9307136E9	B9FB8EB0-EC57-4DF2-8805-E1AB883DC91A	3,000.00
30/09/2016	D00264	28/09/2016	GBC9307136E9	95A400A0-2DAB-4922-9F0D-7827CB7F991D	4,000.00
Total					78,871.48

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa, Bitácoras de Combustible.

- d) No comprueban y justifican las erogaciones realizadas, por un importe de \$9,238.78 (nueve mil doscientos treinta y ocho pesos 78/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

Póliza		Diferencia no	
Número	Fecha	Importe Registrado \$	Importe Comprobado \$
C00007	28/01/2016	7,000.00	-
D00062	25/03/2016	5,800.00	3,561.22
Total			9,238.78

FUENTE: Póliza y su documentación anexa.

- e) De la partida «33901 Subcontratación de servicios con terceros», se detectó que la documentación presentada como soporte no reúne requisitos fiscales, aunado no presentaron la descripción del proyecto autorizado que incluya de manera programada las actividades a realizar, ni las bitácoras para el control de los trabajos ejecutados con firma de autorización que justifiquen los pagos realizados, por un importe de \$173,112.50 (ciento setenta y tres mil ciento doce pesos 50/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES Y NO JUSTIFICADOS		
Fecha	Número	Importe \$
31/01/2016	D00004	14,100.00
31/01/2016	D00005	9,350.00
08/02/2016	C00083	2,000.00
17/02/2016	C00182	3,000.00
19/02/2016	D00017	6,936.00
29/02/2016	D00029	2,151.50
31/03/2016	D00078	2,600.00
29/04/2016	D00100	8,000.00
29/04/2016	D00101	8,000.00
29/04/2016	D00102	6,000.00
29/04/2016	D00103	11,870.00
29/04/2016	D00104	9,000.00
29/04/2016	D00105	11,000.00
29/04/2016	D00106	3,600.00
11/05/2016	D00141	4,900.00
05/07/2016	D00187	6,000.00
05/07/2016	D00188	6,000.00
05/07/2016	D00189	6,000.00
05/07/2016	D00191	4,000.00
06/07/2016	D00190	3,000.00
06/07/2016	D00194	4,027.00
20/07/2016	D00199	4,000.00
31/10/2016	D00310	9,208.00
30/12/2016	D00366	28,370.00
Total		173,112.50

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa.

- f) No se anexó el oficio de comisión para la justificación del pago de viáticos, por la cantidad de \$25,249.19 (veinticinco mil doscientos cuarenta y nueve pesos 19/100 moneda nacional), en las siguientes pólizas:

GASTOS SIN OFICIO DE COMISIÓN Y SIN JUSTIFICACIÓN						
Número	Póliza Fecha	Partida	RFC	Factura Folio o Número	Fecha	Importe \$
D00009	31/01/2016	37501			29/01/2016	359.00
D00009	31/01/2016	26101	EMO040227ML0	893edc86-27a2-4f00-9107-5675fbb76325	30/01/2016	446.07
D00009	31/01/2016	37501	OIML860126J86	F721B69E-1EF1-41FD-BFB2-A39C1C91B5FD	30/01/2016	339.00
D00009	31/01/2016	37501	GON911029HZ9	2F695A9C-2581-455D-9DBB-148FD711CA33	30/01/2016	790.00
D00079	31/03/2016	37501	MPN8701133R	cc40bb58-12d7-4191-bb47-e9a58148c6a0	02/03/2016	200.00
D00079	31/03/2016	37501	MPN8701133R	667cf27c-aec1-4aef-b982-60b23532c8e6	02/03/2016	250.00
D00079	31/03/2016	37501	CAL051123K5A	818BA840-466E-4926-A82D-CAC2DDB7E288	02/03/2016	200.00
D00079	31/03/2016	37501	VILA691015IA4	5FCECDAC-165C-4AD3-84FD-6F940128722D	03/03/2016	98.00
D00079	31/03/2016	37501	GSX020814KP0	CDFD9340-0A11-A445-9127-5847BE396BDD	02/03/2016	213.00
D00079	31/03/2016	37501	GSX020814KP0	EE454AB0-2979-4D47-BD19-E074AA8E84FF	31/03/2016	313.00
D00134	30/05/2016	37501	FOC921117140	BE037A8E-6531-4B06-95FF-EB8ECAEED70A	31/05/2016	433.00
D00134	30/05/2016	37501	HMI101130KF9	3A42E597-C369-4B32-B73D-56E4475403CE	20/05/2016	1,084.99
D00134	30/05/2016	37201	OME561118AA8	7F464F37-4C8D-4689-9794-2654190B64C8	24/05/2016	300.00
D00134	30/05/2016	37201	OME561118AA8	66C3649C-3E8E-4F04-A3E9-817F4DB6B6ED	24/05/2016	300.00
D00134	30/05/2016	37201	OME561118AA8	5516C460-6FC7-4C96-841B-29FFEA113A14	24/05/2016	150.00
D00134	30/05/2016	37201			31/05/2016	862.01
C01062	07/10/2016	37501	CAEM651116EW8	AAA1AA82-4217-41BF-8B49-1824971C010B	10/10/2016	4,440.48
D00285	25/10/2016	37501	AAMA730711RX9	26EC9A8E-E3E7-40E1-9603-F37D60D10828	21/10/2016	500.00
D00285	25/10/2016	37501	FEAY7309081K6	A38A0BDC-151E-4883-AE6C-393BCAC1D9F4	18/10/2016	496.10
D00285	25/10/2016	37501	MORV8407086I6	66CBF6C7-FCAA-4B02-8572-2E924930E516	19/10/2016	1,248.00
D00285	25/10/2016	37501	MEGA690601H69	D960A82E-31E4-4889-99C7-19442B843C40	21/10/2016	476.00
D00285	25/10/2016	37501	MERH611231NA1	4805FD70-8286-4A81-8E63-24CAF3F1B04C	20/10/2016	1,413.50
D00285	25/10/2016	37501	CAL0606084B5	2A599D8F-3B5D-4260-8B86-32E15F891B3A	19/10/2016	200.00
D00285	25/10/2016	37501	CAL0606084B5	26FC4D7D-5A9F-4C52-B585-66B9640A1912	21/10/2016	405.00

Póliza				Factura		Fecha	Importe \$
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio o Número			
D00285	25/10/2016	37501	CAL0606084B5	12D3BD41-ACC1-454E-A98F-57140721FD0A		18/10/2016	809.00
D00285	25/10/2016	37501	SHE190630V37	2f6dcfe0-e127-4921-b5d1-5563b9c43662		15/10/2016	302.00
D00285	25/10/2016	37501	LOOR620811QE0	1FAEE471-ADE9-47F3-8861-FFFC93E908B1		21/10/2016	4,200.00
D00285	25/10/2016	37501	IECS720304726	169ED258-9DC7-40A6-9950-931A53AF8CAA		23/10/2016	696.00
D00285	25/10/2016	37501	NDG071019LH4	7ff2fe30-5dda-470f-8770-58ef22ef617d		21/10/2016	1,327.00
D00285	25/10/2016	26101	GSO020305NWA	a89b0a77-a586-4eaa-87be-21c4c25ffb0b		21/10/2016	550.00
D00285	25/10/2016	26101	GBC9307136E9	4FE4829F-849D-4C43-B754-EECA1DB39F76		21/10/2016	300.01
D00285	25/10/2016	25302	FSI970908MLS	892118F5-B944-490C-8E72-C2AB4F7B9922		19/10/2016	286.00
D00330	15/11/2016	37501	IPJ09071513A	AF4027C9-51BA-4016-9B34-AD8E4BC0A4A3		14/11/2016	1,262.03
				Total			25,249.19

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa.

- g) La comisión no justifica el pago de hospedaje registrado en la partida «37501 Viáticos en el País» según la póliza D00110 del 26 de abril de 2016, por un importe de \$1,054.91 (mil cincuenta y cuatro pesos 91/100 moneda nacional); toda vez que el oficio de comisión establece realizar la actividad en un solo día y no se comprueba la comisión con el sello o firma de quien atendió en el destino, así mismo la documentación que se anexó no reúne requisitos fiscales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, primer párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, III, VI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; apartado 5. Lineamientos, fracción III. Servicios de Traslado y Viáticos, numerales 8, 10, inciso a. y 15 inciso B) de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,594,738.38 (tres millones quinientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y ocho pesos 38/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración y finanzas; jefe de departamento de contabilidad y control presupuestal; encargada del departamento de adquisiciones y control presupuestal de la Universidad Tecnológica de la Costa; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 19, fracción I, II y X del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de la Costa, puntos 7 y 12 de las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas, 10 de las funciones del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal y 9 de las funciones del Departamento de Adquisiciones y Control Patrimonial del Manual General de la Universidad Tecnológica de la Costa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención a lo observado y para acreditar documentalmente la recepción y destino de los bienes o servicios adquiridos, se adjuntan los elementos necesarios para tal fin, los que se detallan a continuación:

No.	Póliza	Importe	Descripción del bien	Justificación
1	C00391	60,370.00	Compra de libros de inglés para educación continua (servicio que se ofrece a alumnos, egresados y público	de realizar mediante requisición de compra El departamento de Servicios al sector productivo y educación continúa (sic) que preside la (...), es el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Póliza	Importe	Descripción del bien	Justificación
	C00596	47,521.55	en general en turno sabatino). Compra de libros de inglés para educación continua (servicio que se ofrece a alumnos, egresados y público en general en turno sabatino).	encargado, la solicitud de libros necesarios para dar atención a los alumnos inscritos a los cursos de inglés sabatinos, a los cuales se les entrega contra pago de inscripción el libro correspondiente al nivel a estudiar.
	C01001	2,475.30	Compra de libros de inglés para educación continua (servicio que se ofrece a alumnos, egresados y público en general en turno sabatino).	Se anexa al presente justificación elaborada por el departamento de servicios al sector productivo de fecha 17 de agosto y copia de recibo S-7616 que acredita el pago de libro y firma de recibido por el alumno.
	C01002	21,699.19	Compra de libros de inglés para educación continua (servicio que se ofrece a alumnos, egresados y público en general en turno sabatino).	
	C01184	2,970.36	Compra de libros de inglés para educación continua (servicio que se ofrece a alumnos, egresados y público en general en turno sabatino).	

No.	Póliza	Importe	Descripción del bien	Justificación
	C00074	35,496.00	Compra de 96 Uniformes. Uniformes para selectivos de futbol siete y soccer varonil. Uniformes para selectivo de futbol siete femenino. Uniformes para selectivo de béisbol. Uniformes para selectivo de básquetbol varonil. Uniformes para selectivo de voleibol varonil y femenino.	La Universidad participo (sic) en el mes de Febrero en el encuentro Regional de UT's del cual fuimos sede, para lo cual se adquirió uniformes para las diferentes categorías deportivas.
2	D00357	9,100.00	Anticipo de 50% a compra de pants de viaje para el evento Nacional Deportivo y Cultural de UUTT	La Universidad participo (sic) en el mes de Marzo en el Nacional ENDCUT (Encuentro Nacional Deportivo y Cultural de Universidades Tecnológicas) para lo cual se adquirió PANTS deportivos para las diferentes categorías deportivas.
	D00357	1,949.99	Pants deportivo restante para la delegación de deportistas.	
	D00357	1,160.00	Uniformes extras de béisbol para coach y pitchers.	Se anexa al presente copia de Factura F01471 correspondiente a la inscripción del encuentro nacional deportivo y cultural de las Universidades Tecnológicas celebrado en la UT de Coahuila y transferencia bancaria que ampara a dicha factura.
	D00357	9,100.00	Pago restante del 50% a compra de pants de viaje para el evento Nacional Deportivo y Cultural de UUTT	Así como evidencia fotográfica de los pants.

No.	Póliza	Importe	Descripción del bien	Justificación
			Renta de maquinaria para mantenimiento de la Universidad consistentes en:	Se anexa contrato de arrendamiento con empresa (...) de fecha 01 de Marzo de 2016. Según clausula tercera
3	C00529	110,000.00	1. Camión para traslado de material azolvado por 110,000.00	
	C00530	90,000.00	2. Maquinaria de extracción de material azolvado en canal de desagüe. Por \$90,000.00	
	C00531	30,000.00	3. Grúa canastilla para mantenimiento a luminaria y mantenimiento de marquesinas a edificios de la Universidad. Por \$ 30,000.00	

No.	Póliza	Importe	Descripción del bien	Justificación
4	C01292	84,000.00	Renta de maquinaria para mantenimiento del camino de acceso a rectoría de la Universidad, así como para cambio de luminarias y mantenimiento general.	Se anexa contrato de servicios con la persona Moral (...).

No.	Póliza	Importe	Descripción del bien	Justificación
5	C01133	101,500.00	Elaboración de proyecto ejecutivo para la construcción del edificio de laboratorio para la carrera de Turismo. Participación en la elaboración del proyecto integral de Escuelas al 100 del ejercicio 2016. Elemento para la solicitud del recurso federal de escuelas al 100.	Se anexa contrato de servicios con la persona física (...) el cual consiste en la elaboración de un proyecto. Anexo de Carpetas de proyecto del 1 al 8.

No.	Póliza	Importe	Descripción del bien	Justificación
6	P00298 P00306 P00309	3,712.00 3,000.00 3,000.00	Pago de arbitrajes en participación de evento deportivo en la ciudad de Coahuila.	Se anexa bases para la participación en el evento Nacional END CUT (Encuentro Nacional Deportivo y Cultural de Universidades Tecnológicas), el cual en el numeral 13 señala que los costos serán absorbidos por las instituciones participantes.

No.	Póliza	Importe	Descripción del bien	Justificación
7	C00018 C00019	220,471.92	Suministro e instalación de materiales para la reparación de distribución de la subestación No.4 y que alimenta los circuitos de la biblioteca, vinculación y unidades de aire acondicionado.	Se anexa contrato de servicios con la persona física (...) el cual consiste en proporcionar mantenimiento a la subestación eléctrica No.4

No.	Póliza	Importe	Descripción del bien	Justificación
8	C00546	220,431.25	Trabajos de mejoramiento de terreno en canchas de béisbol, futbol y área perimetral 1594 metros cuadrados en base a material inerte en una porción de 30% en volumen, en capas de 20cm.(sic)	Se anexa contrato de servicios con la persona moral (...) el cual consiste en proporcionar mejoramiento a los terrenos deportivos y áreas perimetrales.

No.	Póliza	Importe	Descripción del bien	Justificación
9	C00612	39,440.00	Elaboración de proyecto de la construcción de red de alcantarillado en la Universidad Tecnológica de la Costa, a la caja de rebombeo de SIAPA Santiago. Participación en la elaboración del proyecto integral de Escuelas al 100 del ejercicio 2016. Elemento para la solicitud del recurso federal de escuelas al 100.	Se anexan 3 cotizaciones y proyecto elaborado por la empresa (...) Anexo de Carpetas de proyecto del 1 al 8.

No.	Póliza	Importe	Descripción del bien	Justificación
10	P00994	55,000.00	Elaboración de proyecto de construcción de alcantarillado	Se anexa contrato de servicios y proyecto elaborado por la Persona física (...)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Póliza	Importe	Descripción del bien	Justificación
			pluvial en la Universidad Tecnológica de la Costa. Participación en la elaboración del proyecto integral de Escuelas al 100 del ejercicio 2016. Elemento para la solicitud del recurso federal de escuelas al 100.	Anexo de Carpetas de proyecto del 1 al 8.
No.	Póliza	Importe	Descripción del bien	Justificación
11	P00256	52,200.00	Trabajos de impermeabilización al Edificio de Rectoría, consistente en limpieza, reparación, resane y aplicación del producto de impermeabilización.	Se anexa contrato de servicio de impermeabilización por la Persona física (...).
No.	Póliza	Importe	Descripción del bien	Justificación
12	C00483	125,000.01	Transmisión de spot, entrevistas y capsulas informativas de las carreras y servicios de la Universidad Tecnológica de la Costa.	Se anexa contrato 2477 de servicio de (...)
	C00608	125,000.01		
	C00917	125,000.01		
	C00785	125,000.01		
No.	Póliza	Importe	Descripción del bien	Justificación
13	D00042	1,624.00	Compra de cilindros impresos promocionales de plástico y metálicos para la elaboración anual de la feria profesiográfica en la que se invita a las preparatorias de la Zona norte del Estado de Nayarit.	Se anexa evidencia fotográfica donde se otorga el producto a alumnos de preparatorias.
	E00190	2,989.92		

Con objeto de dar contestación a la observación Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.16.EE.24 inciso b) mediante la cual solicitan la documentación soporte por la adquisición realizada por un monto de 1,598,000.00 registrados en póliza contable C00689 se manifiesta lo siguiente:

La Universidad toda vez que actualmente no cuenta con un comité de adquisiciones para llevar a cabo procesos de licitación; Con fundamento en el art. 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Nayarit, el cual establece el procedimiento para llevar a cabo una licitación pública, realizó el proceso de la compra señalada ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de Gobierno del Estado de Nayarit, como lo muestra la requisición No. 6676 de fecha 28 de Septiembre en el ejercicio de 2015.

La Universidad a través del departamento de adquisiciones y control patrimonial y con base en las (sic) función 8 entre otras que establece el manual de organización con la autorización debida, realizó el trámite correspondiente a través de requisición mencionada, siguiendo la normatividad aplicable para el caso en particular.

Así mismo cabe señalar que en el mes de Junio de 2016 se giró instrucción de pago mediante requisición interna con folio 401 de fecha 13 de Junio de 2016 al Jefe de Departamento de Contabilidad realizar el pago a favor de la empresa (...) con los elementos que se contaban en su momento, mismos que se anexan al presente escrito.

Para tal efecto y con objeto de contar con los elementos solicitados se elaboró y giro oficio al Gobierno del Estado de Nayarit con No. UTC/REC/DAF/2017/441, de fecha 29 de Agosto de 2017, solicitando complementé la información al respecto.

Respecto a la no coincidencia de los RFC, es de señalar que el pago fue efectuado a la persona física debido a la notificación de la empresa mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Universidad Tecnológica de la Costa en la que señalan que debido a situaciones legales de la misma las cuentas bancarias de la empresa (...) se encontraban bloqueadas en ese momento y solicitan se realice el pago a favor de la persona física (...), quien funge como administrador único y cuya acta lo faculta para recibir pagos en favor de la persona moral. Para estos efectos se anexa escrito del proveedor donde se dirige al Gobierno del Estado de Nayarit y a la institución en donde se requiere que se realice el pago bajo las circunstancias mencionadas.

En virtud de que el proceso fue llevado por Gobierno del Estado y con objeto de dar contestación a la observación en comento, se enviara (sic) en alcance al oficio de respuesta presente, la información que nos sea remitida por parte de la Dirección General de Recursos materiales y servicios generales, esperando contar con los elementos a la brevedad posible con objeto de dar cumplimiento cabal a la observación señalada por dicha instancia de fiscalización.

- Requisición interna 401 de la Universidad Tecnológica de la Costa
- Requisición 6676 de fecha 28 de Septiembre de 2015 de formato SF-R01
- Oficio UTC/REC/DAF/2017/441 dirigido a la Secretaria (sic) de Finanzas de fecha 29 de Agosto de 2017.
- Factura IEP 774, de la empresa (...).
- Factura IEP 775, de la empresa (...).
- Escrito mediante el cual la empresa beneficiaria solicita el pago a la cuenta de la persona física. Contiene anexo copia de pasaporte de la persona física y acta constitutiva de la empresa (...).

c)

Póliza	Monto	Facturas	Justificación
C00028	7,000.00	12282	Se anexa bitácoras de consumo
D00003	18,876.51	12259	Se anexa bitácora de consumo
D00003	17,094.73	12316	Se anexa 1 bitácora de consumo
C00079	5,900.00	7E5BC0EB-277A-4276-A760-3B695189C70C	Se anexa 1 bitácora de consumo
C00215	5,000.00	12872	Se anexa 1 bitácora de consumo
C00417	8,600.00	13344	Se anexa 1 bitácora de consumo
D00106	1,000.03	8631	Se anexa 1 bitácora para uso en plantación en campo experimental
D00106	400.06	13353	
D00106	400.06	13416	
D00106	600.09	8973	
C00550	7,000.00	13441	Se anexa 1 bitácora de consumo
C00495	3,000.00	13557	Se anexa 1 bitácora de consumo
D00264	4,000.00	11089	Se anexa 1 bitácora de consumo

d.

Póliza	Monto	Facturas	Justificación
C00007	7,000.00	12567	Se anexa bitácoras de consumo
D00062	5,800.00	C3BB47AF-38F2-45BB-9EA8-7F9420CF26F0	Se anexa oficio de comisión que acredita el consumo de combustible.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

e.

GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES Y NO JUSTIFICADOS

Fecha	Número	Importe \$	Comprobación
31/01/2016	D00004	14,100.00	Se Anexa Listas de raya correspondientes a jornales del proyecto tabaco y timbrado de CFDI del personal de la lista de Raya.
31/01/2016	D00005	9,350.00	Se Anexa Listas de raya correspondientes a jornales del proyecto tabaco y timbrado de CFDI del personal de la lista de Raya.
08/02/2016	C00083	2,000.00	Timbrado de CFDI Deporte
17/02/2016	C00182	3,000.00	Timbrado de CFDI Deporte
19/02/2016	D00017	6,936.00	Se Anexa Listas de raya correspondientes a jornales del proyecto tabaco y timbrado de CFDI del personal de la lista de Raya.
29/02/2016	D00029	2,151.50	Timbrado de CFDI Deporte
31/03/2016	D00078	2,600.00	Timbrado de CFDI Deporte
29/04/2016	D00100	8,000.00	Se Anexa Listas de raya correspondientes a jornales del proyecto tabaco y timbrado de CFDI del personal de la lista de Raya.
29/04/2016	D00101	8,000.00	Se Anexa Listas de raya correspondientes a jornales del proyecto tabaco y timbrado de CFDI del personal de la lista de Raya.
29/04/2016	D00102	6,000.00	Se Anexa Listas de raya correspondientes a jornales del proyecto tabaco y timbrado de CFDI del personal de la lista de Raya.
29/04/2016	D00103	11,870.00	Se Anexa Listas de raya correspondientes a jornales del proyecto tabaco y timbrado de CFDI del personal de la lista de Raya.
29/04/2016	D00104	9,000.00	Se Anexa Listas de raya correspondientes a jornales del proyecto tabaco y timbrado de CFDI del personal de la lista de Raya.
29/04/2016	D00105	11,000.00	Se Anexa Listas de raya correspondientes a jornales del proyecto tabaco y timbrado de CFDI del personal de la lista de Raya.
29/04/2016	D00106	3,600.00	timbrado de CFDI del personal de la lista de Raya.
11/05/2016	D00141	4,900.00	Se Anexa Listas de raya correspondientes a jornales del proyecto tabaco y timbrado de CFDI del personal de la lista de Raya.
05/07/2016	D00187	6,000.00	Se Anexa Listas de raya correspondientes a jornales del proyecto tabaco y timbrado de CFDI del personal de la lista de Raya.
05/07/2016	D00188	6,000.00	Se Anexa Listas de raya correspondientes a jornales del proyecto tabaco y timbrado de CFDI del personal de la lista de Raya.
05/07/2016	D00189	6,000.00	Se Anexa Listas de raya correspondientes a jornales del proyecto tabaco y timbrado de CFDI del personal de la lista de Raya.
05/07/2016	D00191	4,000.00	Se Anexa Listas de raya correspondientes a jornales del proyecto tabaco y timbrado de CFDI del personal de la lista de Raya.
06/07/2016	D00190	3,000.00	Se Anexa Listas de raya correspondientes a jornales del proyecto tabaco y timbrado de CFDI del personal de la lista de Raya.
06/07/2016	D00194	4,027.00	Se Anexa Listas de raya correspondientes a jornales del proyecto tabaco y timbrado de CFDI del personal de la lista de Raya.
20/07/2016	D00199	4,000.00	Se Anexa Listas de raya correspondientes a jornales del proyecto tabaco y timbrado de CFDI del personal de la lista de Raya.
31/10/2016	D00310	9,208.00	Se Anexa Listas de raya correspondientes a jornales del proyecto tabaco y timbrado de CFDI del personal de la lista de Raya.
30/12/2016	D00366	28,370.00	Se Anexa Listas de raya correspondientes a jornales del proyecto tabaco y timbrado de CFDI del personal de la lista de Raya.
Total		173,112.50	

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa.

Se anexan contratos de habilitación o avió (sic) para la realización del proyecto de cultivo de tabaco tipo burley y tipo Virginia para el ciclo agrícola 2015-2016.

En su anexo 1 de cada contrato señala la guía que sirve como referencia para las actividades a realizar en el ciclo agrícola.

f.

La Universidad en su proceso de comprobación de recursos por la comisión no anexa el oficio de comisión en la comprobación del gasto, el oficio original se encuentra en el gasto a comprobar, motivo por el cual la autoridad no encontró el oficio en las pólizas contables de Diario.

Cuando el funcionario al que se le otorgo (sic) recursos realiza la comprobación, se corrobora en auxiliar contable el monto que se asignó en la comisión, así mismo el formato de comprobación en la columna de parcial se señala el monto que le fue asignado y depositado.

Número	Importe	Justificación
D00009	359.00	
D00009	446.07	Se anexa oficio de comisión no. 000029 Aguascalientes, el cual ampara los gastos que se relacionan.
D00009	339.00	
D00009	790.00	
D00079	200.00	
D00079	250.00	Se anexa oficio no. 000113 de comisión a Saltillo Coahuila el cual ampara los gastos que se relacionan.
D00079	200.00	
D00079	98.00	
D00079	213.00	
D00079	313.00	
D00134	433.00	
D00134	1,084.99	Se anexa oficio no. 000184 de comisión a Guadalajara Jalisco el cual ampara los gastos que se relacionan.
D00134	300.00	
D00134	300.00	
D00134	150.00	
D00134	862.01	
C01062	4,440.48	Se solicitó mediante requisición y no por oficio de comisión, la autorización para el pago de viáticos para el consumo de alimentos de los integrantes del Consejo Directivo.
D00285	500.00	
D00285	496.10	
D00285	1,248.00	Se anexa oficio de comisión que ampara la autorización de traslado de los evaluadores de CONAIC del 18 al 21 de Octubre. Así mismo se anexa requisición No. 742 solicitando alimentos para evaluadores de CONAIC por los días del 18 al 21 de Octubre.
D00285	476.00	
D00285	1,413.50	
D00285	200.00	
D00285	405.00	Cabe mencionar que la solicitud se hizo a través de una requisición debido a que se otorgó gasto a comprobar, dispersión que fue realizada el día 12 de octubre del mismo año.
D00285	809.00	
D00285	302.00	
D00285	4,200.00	
D00285	696.00	Anexos:
D00285	1,327.00	• Oficio de comisión
D00285	550.00	• Requisición No. 742
D00285	300.01	• Dispersión del Gasto a comprobar.
D00285	286.00	
D00330	1,262.03	Se anexa oficio de comisión 654 en el que se autoriza para viáticos la cantidad de 3,500.00, de los cuales únicamente se le deposito (sic) al comisionado \$1,700.00, De este importe solamente se consideró para hospedaje 1,000.00, el monto restante de la factura de 1,262.03 lo cubrió el profesor con sus recursos. Se anexa comprobación de los recursos depositados al comisionado.

g.

Se anexa comprobante de depósito por reintegro, a la cuenta 0417762553 perteneciente a la Universidad Tecnológica de la Costa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueban y justifican gastos por la cantidad de \$1,681,951.72 (un millón seiscientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y un pesos 72/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

a) Se aporta documentación correspondiente a contratos que acreditan el servicio pagado, por la cantidad de \$1,482,535.12 (un millón cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 12/100 moneda nacional), como se relaciona:

Póliza	Fecha	Partida	Importe \$
C00074	09/02/2016	27106	35,496.00
D00357	01/12/2016	27106	9,100.00
D00357	01/12/2016	27106	1,949.99
D00357	01/12/2016	27106	1,160.00
D00357	01/12/2016	27106	9,100.00
C00529	30/05/2016	32601	30,000.00
C00530	30/05/2016	32601	110,000.00
C00531	30/05/2016	32601	90,000.00
C01292	27/12/2016	32601	84,000.00
C01133	24/10/2016	33101	101,500.00
P00298	13/02/2016	33901	3,712.00
P00306	13/02/2016	33901	3,000.00
P00309	15/02/2016	33901	3,000.00
C00018	13/01/2016		
C00019	28/01/2016	35101	220,471.92
C00546	30/05/2016	35101	220,431.25
P00994	28/06/2016	35101	55,000.00
D00042	31/03/2016	36201	1,624.00
E00190	31/03/2016	36201	2,989.92
C00483	24/05/2016	36101	125,000.01
C00608	16/06/2016	36101	125,000.01
C00917	31/08/2016	36101	125,000.01
C00785	29/07/2016	36201	125,000.01
Total			1,482,535.12

e) Aportan comprobantes fiscales digitales que comprueban los pagos realizados, por la cantidad de \$173,112.50 (ciento setenta y tres mil ciento doce pesos 50/100 moneda nacional).

f) Se justifica el gasto derivado de los elementos enviados, por un importe de \$25,249.19 (veinticinco mil doscientos cuarenta y nueve pesos 19/100 moneda nacional).

g) Remitieron comprobante de reintegro por un importe de \$1,054.91 (mil cincuenta y cuatro pesos 91/100 moneda nacional).

Sin que se acreditó un importe de \$1,912,786.66 (un millón novecientos doce mil setecientos ochenta y seis pesos 66/100), de acuerdo a lo que se describe enseguida:

a) Falta de acreditación documental de la recepción y destino de los bienes o servicios adquiridos, por un importe de \$226,676.40 (doscientos veintiséis mil seiscientos setenta y seis pesos 40/100 moneda nacional).

EROGACIONES SIN ACREDITAR SU RECEPCIÓN Y DESTINO				
Núm. Póliza	Fecha	RFC del Proveedor	Importe \$	Comentarios
C00391	12/04/2016	LAVA640904620	60,370.00	No anexan relación firmada de las personas y/o alumnos que recibió de conformidad los bienes o servicios.
C00596	23/06/2016	LGO840413SD2	47,521.55	No anexan relación firmada de las personas y/o alumnos que recibió de conformidad los bienes o servicios.
C01001	23/09/2016	LGO840413SD2	2,475.30	No anexan relación firmada de las personas y/o alumnos que recibió de conformidad los bienes o servicios.
C01002	23/09/2016	LGO840413SD2	21,699.19	No anexan relación firmada de las personas y/o alumnos que recibió de conformidad los bienes o servicios.
C01184	16/11/2016	LGO840413SD2	2,970.36	No anexan relación firmada de las personas y/o alumnos que recibió de conformidad los bienes o servicios.
C00612	27/06/2016	RGC12111286A	39,440.00	No anexan contrato.
C00611	13/06/2016			
P00256	28/09/2016	SAHE780128CT5	52,200.00	Copia del contrato.
Total			226,676.40	

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa.

b) Con respecto a la documentación remitida, ésta se presenta en copia simple, la cual no fue valorada, adicional a lo anterior no se acredita documentalmente la recepción y destino de los bienes adquiridos, por un importe de \$1,598,000.00 (un millón quinientos noventa y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional).

EROGACIONES SIN ACREDITAR SU RECEPCIÓN Y DESTINO								
Póliza			SPEI		Factura			
Fecha	Número	Fecha	Importe \$	RFC Beneficiario	Fecha	RFC del Emisor	Folio o Número	Importe \$
14/06/2016	C00689	09/06/2016	1,127,977.04	LOAH690826LT4	20/12/2016	IEP030402271	4FC879B0-CE64-464A-9165-707709D230D0	1,127,979.36
14/06/2016	C00689	09/06/2016	470,022.96	LOAH690826LT4	20/12/2016	IEP030402271	ECDA3F49-8557-4E48-94C7-F2C1CAF922ED	470,020.40
Total			1,598,000.00					1,597,999.76

FUENTE: Pólizas con su documentación adjunta y Estado de Cuenta Bancario.

c) Se confirma lo observado por un importe de \$78,871.48 (setenta y ocho mil ochocientos setenta y un pesos 48/100 moneda nacional), ya que solo se remite un listado de registro de vales, el cual no especifica el número o folio de vale otorgado, señalan oficios los cuales no se anexan y no se argumenta ni envían documentación o control de tickets.

d) La documentación se presenta en copia simple, motivo por el cual no fue valorada, por un importe de \$9,238.78 (nueve mil doscientos treinta y ocho pesos 78/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.16.EE.24

Del análisis a los registros contables según el auxiliar de la cuenta «2112-1-000003» por pagos efectuados bajo el amparo del contrato de fecha 14 de diciembre de 2015, por un importe total de \$481,554.92 (cuatrocientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 92/100 moneda nacional) y la documentación obtenida mediante la compulsa realizada con el proveedor con RFC GBC9307136E9, se detectó que el director de administración y finanzas de la Universidad Tecnológica de la Costa, es socio de la empresa y desempeña el cargo de Tesorero según consta en el acta constitutiva número 3543 de fecha 12 de septiembre de 2001.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XII, XXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de administración y finanzas de la Universidad Tecnológica de la Costa; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 19, fracciones I y X del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de la costa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se solventa debido a que manifestamos por este conducto que el Director de administración y finanzas quedo (sic) excluido a solicitud expresa de Él y no participo (sic) en el proceso de designación de la empresa proveedora de combustible, ya que la contratación se realizó por la persona facultada para tal efecto; Jurídicamente quien representa a la institución es el Rector, facultado por el Decreto de creación 8441 de la propia Universidad, para realizar las contrataciones en favor de la institución y no la persona que señalada (sic) en la presente observación.

Para la persona que contrata no es requisito indispensable conocer los integrantes de la empresa proveedora de combustible; Por lo que se buscó primordialmente que la contratación de este servicio, se realizara tomando los criterios de eficiencia, economía y eficacia como se muestra en el contrato de prestaciones de servicios anexo al presente documento.

Como es de su conocimiento el combustible para el ejercicio de 2016 es mediante un precio oficial asignado por la empresa (...), por lo tanto se buscó contratar en mejores condiciones de economía, eficiencia y eficacia según disposiciones aplicables al caso en particular para el ejercicio del recurso público.

Documentación Anexa:

Decreto de creación número 8441 de la Universidad Tecnológica de la Costa.

Contrato de prestación de Servicios con la empresa Grupo Benceno.

Invitación a proveedores de bienes y servicios de combustible y lubricantes.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se envió la documentación en copia simple, motivo por

el cual no fue valorada, aunado a lo anterior la observación subsiste derivado de lo establecido en el artículo 34, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se verificó que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados y que las nóminas se encuentran firmadas. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 2 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	No
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	52,492,141.58
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	52,492,141.58

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	3,786,102.15	39,832.20	1,703,980.89	2,042,289.06
Total	3,786,102.15	39,832.20	1,703,980.89	2,042,289.06

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Tipo de Observación	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Resarcitorias
Auditoría Financiera	8	2	6	0	3	3
Subtotal	8	2	6	0	3	3

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Universidad Tecnológica de la Costa; correspondiente al ejercicio fiscal 2016, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos,

transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$13,195,577.79 (trece millones ciento noventa y cinco mil quinientos setenta y siete pesos 79/100 moneda nacional), que representa el 53.0% de los \$24,885,739.89 (veinticuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y nueve pesos 89/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2016.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Universidad Tecnológica de la Costa, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$52,492,141.58 (cincuenta y dos millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento cuarenta y un pesos 58/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,042,289.06 (dos millones cuarenta y dos mil doscientos ochenta y nueve pesos 06/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.